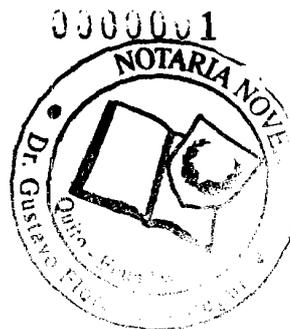


AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA EDIMEDSA CIA. LTDA
OTORGADO POR EL
ARQ. WILLIAM HERNAN CASTRO LOPEZ
CUANTIA. \$. 2.000.00



DI: 3 copias JV....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de Julio del año dos mil uno, ante mí Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno de este Cantón comparece el señor WILLIAM HERNAN CASTRO LOPEZ, casado, por sus propios derechos, y en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la COMPANIA EDIMEDSA CIA LTDA., y debidamente autorizado por la Junta General de Socios como constan de los documentos adjuntos, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y me presenta que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Protocolo a su cargo, sirvase insertar una escritura de aumento de capital y de Reformas de Estatutos de la Compañía "EDIMEDSA COMPANIA LIMITADA " de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTES. Al

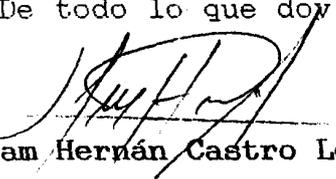
otorgamiento de la presente escritura comparecen: El Arquitecto William Hernán Castro López, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la " Compañía EDIMEDSA COMPANIA LIMITADA " y debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el diez de julio del dos mil uno; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Se adjunta el nombramiento de Gerente, a sí como copia certificada del acta de Junta Universal de Socios de diez de julio del dos mil uno.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se constituyó la Compañía "EDIMEDSA COMPANIA LIMITADA "; constitución aprobada mediante resolución número cero cero tres cientos sesenta y seis de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve; inscrita en el Registro Mercantil el dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. La Junta General Universal de Socios reunida el diez de julio del dos mil uno, resolvió por unanimidad: La dolarización de las participaciones sociales, el valor actual de las participaciones, el aumento de capital y las reformas de los Estatutos.

TERCERA. Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios, el Arquitecto William Hernán Castro López declara que las participaciones sociales actuales de la Compañía " EDIMEDSA COMPANIA LIMITADA", son cincuenta, de cien mil sucres cada una,

una, equivalentes a cinco millones de sucres. Dichas participaciones se transforman en doscientas participaciones de un dolar cada una, equivalentes a doscientos dólares. El capital social se incrementa con ~~dos mil dólares de dos mil participaciones de un dolar~~ cada una, con lo cual el capital social alcanza al valor de dos mil doscientos dólares; que se reparten así: mil setecientas sesenta participaciones el Arquitecto William Castro López; doscientos veinte participaciones del Licenciado Sócrates Ramiro Castro López; y doscientos veinte participaciones de la señora Keli Llaned Castro López. Con juramento el compareciente declara que el aumento de capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad, conforme consta de contabilidad de la Compañía. Como consecuencia de la dolarización de las participaciones, del aumento de capital, y de la expansión de las actividades de la Compañía, se reforman los Estatutos así: El Artículo sexto dirá : "Del capital Social. El capital social de la Compañía "EDIMEDSA COMPANIA LIMITADA " es de dos mil doscientos dólares dividido en dos mil doscientos participaciones de un dolar cada una. El capital se ha suscrito y pagado en su totalidad. Las certificaciones de aportaciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociadas, sino bajo condiciones determinadas en la Ley. El Artículo décimo sexto en su

literal E. dirá "Autorizar al Presidente. al Gerente. que comprometan a la Compañía. para que suscriba contratos y obligaciones por un monto superior a los veinte mil dólares". El Artículo vigésimo literal L. dirá "Obligar a la compañía, en actos y contratos. hasta por veinte mil dólares. sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos: y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías", Entre. Usted señor Notario. sirvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redacta y firmada por el Doctor Luis Napoleón Ruiz Abogado con matrícula profesional número ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo que doy fé.-


Arq. William Hernán Castro López

C.C.No 180108535-6

(firmado) - Doctor Gusta
vo Flores Uzcátegui,
Notario Público Novenio

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDE DE CIUDADANIA No. 180108535-6

CASTRO LOPEZ WILLAN HERNAN

25 MARZO 1.958

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 089 01151

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 58

[Signature]

FORMA DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** V33331222

SOLTERO

SUPERIOR ARQUITECTO

WAPDEON CASTRO

BLANCA LOPEZ

QUITO 28/10/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2880068

[Signature]

[Fingerprint]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 10 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

12 de Julio 2001

[Signature]

DE GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

[Handwritten mark]

Quito, a 4 de Marzo de 1.999.

Sr.

Arq. WILLIAM HERNAN CASTRO LOPEZ.

Presente.-

De mis consideraciones:

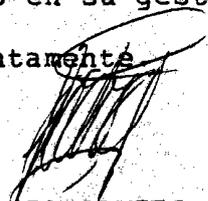
Cumplo en comunicarle que la junta general y Universal de socios de la Compañía "EDIMEDSA CIA LTDA", reunida el día de hoy, eligió a Usted, Gerente de dicha Compañía por el periodo de DOS AÑOS, conforme a los estatutos; debiendo ejercer dicho cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus atribuciones estan previstas en el artículo décimo octavo de los estatutos; pudiendo subrogar al Gerente, en todos sus derechos y atribuciones en caso de falta temporal o impedimento.

Los estatutos de la compañía constan de escritura pública de constitución, otorgada en la Notaría Décima Sexta del Canton Quito de 6 de Noviembre de 1.998; inscrita en el registro Mercantil del Canton Quito el 2 de Marzo de 1.999, bajo el número de repertorio 004503.

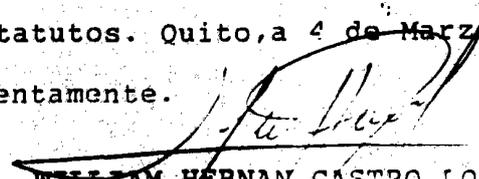
Auguro Exito en su gestion para el progreso de la compañía.

Atentamente


SOCORATES RAMIRO CASTRO LOPEZ.
Presidente.
C.I. 180108555-4

Yo, Arq. William Hernan Castro Lopez, acepto el nombramiento de Gerente, que precede, y ofrezco desempeñar el cargo fiel a la ley y a los estatutos. Quito, a 4 de Marzo de 1.999.

Atentamente.


ARO. WILLIAM HERNAN CASTRO LOPEZ.
Gerente. C.I. 180108535-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1146 del Registro de Nombramientos Tomo 130

0000064

Quito, a 16 de Marzo de 1999

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]

DR. PAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Signature]

DR. HECTOR CAVIANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



[Large diagonal signature]

[Small signature]

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

" EDIMEDSA CIA. LTDA. "

En la ciudad de Quito, hoy día diez de Julio del dos mil uno, a las dieciocho horas, en el local de la Compañía ubicado en la avenida Patria No 540 y Amazonas No 904, se reúnen los socios de la Compañía Edimedse Cia. Ltda. señores: Arq. William Hernan Castro Lopez, Socrates Ramiro Castro y Keli Llaned Castro Lopez, propietarios de cuarenta participaciones, de cinco participaciones y de cinco participaciones en su orden; participaciones de cien mil sucres cada una ; encontrándose presente el cien por ciento del capital social que asciende a cinco millones de sucres; deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías .

Preside la reunion el Presidente de la Compañía Lcdo. Socrates Ramiro Castro Lopez y actúa como Secretario el Gerente Arq. William Castro Lopez.

Los puntos del orden del día a tratarse son:"

- 1.- Dolarización de los valores de las participaciones sociales de la Compañía.
- 2.- Aumento de capital.
- 3.- Reformas de Estatutos.

Aprobado el orden del día la Junta General Universal de Socios, pasa a considerar cada uno de los puntos.

- 1.- De la Dolarización de las participaciones sociales.- En atención a la resolución No 00Q.I.J.U08 de 24 de Abril del 2.000, emitida por la Superintendencia de Compañías, el capital social debe constar en dolares americanos,

por lo que las cincuenta participaciones equivalen a DOS CIENTOS DOLARES y cada participación será de un dolar americano; por lo mismo las participaciones actuales son doscientas .

2.- Del aumento de capital .- Acatando la resolución de la Superintendencia de Compañías No 99.I.I.I.3.008 (Registro oficial No 278 de 16 de Septiembre de 1.999) se resuelve aumentar el capital social con un incremento de dos mil dolares; y al efecto el Arq. William Hernan Castro Lopez aporta con mil seis cientos dolares y al efecto entrega en propiedad a la Compañía un computador marca CLON AT, adquirido en Compu ventas, según factura No 000518 que los socios de mutuo acuerdo lo avalúan en ochocientos treinta dolares; una impresora marca EPSON LX-300 Plus, adquirido en Compu-ventas con factura 000626 que los socios lo avalúan en doscientos treinta dolares; y con el aporte en numerario de quinientos cuarenta dolares; el Lcdo. Socrates Ramiro Castro Lopez, aporta en numerario doscientos dolares y Keli Llaned Castro Lopez aporta en numerario la cantidad de doscientos dolares.

Por lo expuesto, el capital de la Compañía es de dos mil doscientos dolares que correspondiente a dos mil doscientas participaciones de un dolar cada una; siendo titulares de mil setecientas ^{/ sesenta /} participaciones el Arq. William Castro Lopez; doscientas veinte participaciones el Lcdo. Socrates Ramiro Castro Lopez y doscientas veinte participaciones la señora Keli Llaned Castro Lopez .

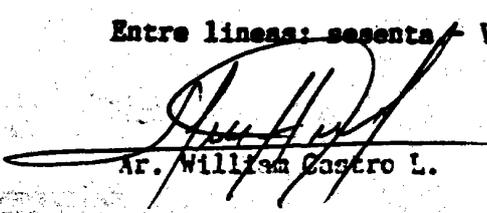
3.- Reforma de Estatutos.- Considerando la dolarización de las participaciones y el aumento del capital , como la expansión de las actividades de la Compañía , se reforma los Estatutos de la siguiente forma.- El artículo sexto dice: " Del capital social .- El capital social de la Compañía EDIMEDSA CIA. LTDA es de dos mil doscientos dolares dividido en dos mil doscientas participaciones de un dolar cada una.- El capital se ha suscrito y pagado en su totalidad. Los certificados de las participaciones se entregaron por el

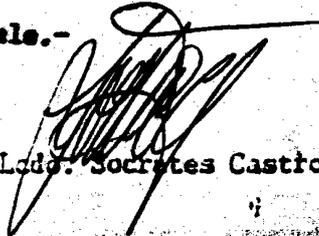
Presidente y el Gerente de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociadas, sino bajo condiciones determinadas en la Ley.- El artículo decimo sexto en su literal E, dirá: " Autorizar al Presidente, al Gerente, que comprometan a la Compañía, para que suscriban contratos y obligaciones por un monto superior a los veinte mil dolares ".- En el artículo vigésimo, literal L, dirá: " Obligar a la Compañía, en actos y contratos, hasta por veinte mil dolares , sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos; y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías .

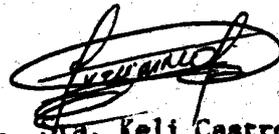
La Junta general de Socios, autorizan al señor Gerente Arq. William Hernan Castro Lopez, para que contrate los servicios profesionales del Dr. Luis Napoleón Ruiz , para que redacte la correspondiente minuta; para que pueda intervenir en la suscripción de las respectivas escrituras; y, para que realice todos los tramites necesarios hasta la completa realización de los aspectos resueltos.

Se acuerda un receso de treinta minutos para redactar el acta correspondiente.- Se reinstala la Asamblea, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas sus partes; suscribiendo el acta todos los concurrentes .- Sin más por tratar , se levanta la sesión a las veinte horas.

Entre líneas: sesenta Vale.-


Ar. William Castro L.


Sr. Sócrates Castro L.


Sra. Keli Castro L.

CERTIFICO: Que la copia del acta de Asamblea que antecede, es igual a la

0000-01

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

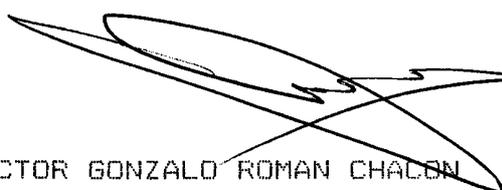


NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA EDIMEDSA CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de que el Aumento de Capital y Reforma de estatutos han sido aprobados mediante resolución número 02.Q.IJ.1546 emitida por el Doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA Director del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 24 de abril del año dos mil dos.- Quito a, treinta de mayo del año dos mil dos.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

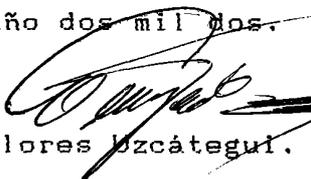
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000008

ZON MARGINAL: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 02.Q.IJ. 1546 de 24 de abril del 2002, tome nota al margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la Compañía EDIMEDSA CIA LTDA., otorgada ante mí el 12 de julio del dos mil uno, con la aprobación hecha por dicha Superintendencia. Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil dos.


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.

Notario Noveno del Cantón.



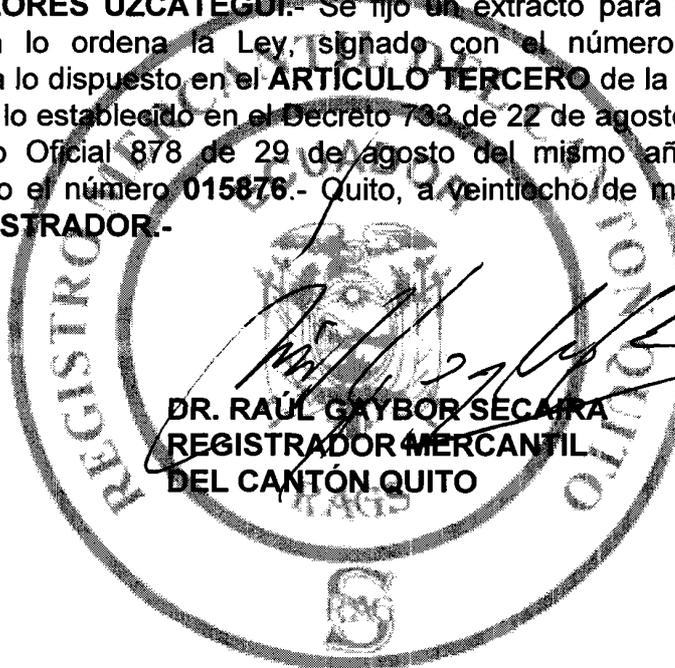


0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del año 2.002, bajo el número **1626** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **520** del Registro Mercantil de dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 785 vta., Tomo **130**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EDIMEDSA CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de julio del año 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1046**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015676**.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-